



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No **1122**  
( 04 SEP 2013 )

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANTERA AGUABONITA – TITULO MINERO ID3-09191”. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado 4120-E1-8346 del 15 de marzo de 2013 el señor Luis Ricardo Montoya Jaramillo, solicita a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, los términos de referencia para el **“PERMISO DE VEDA Y PLAN DE VEDA” PARA EL PROYECTO DE LA CANTERA “AGUABONITA”** ubicada en el municipio de Silvania del departamento de Cundinamarca, correspondiente al “título minero No. ID3-09191”.

Que mediante el radicado 4120-E1-18000 del 30 de mayo de 2013, el señor Michael Bejarano remite la documentación a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en medio físico y magnético, en la cual realiza la solicitud de “permiso de veda”, a nombre de Luis Ricardo Montoya Jaramillo y Rafael Rodríguez Naranjo para el Proyecto **“CANTERA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AGUABONITA”**.

Que mediante el radicado 4120-E1-24234 del 11 de junio de 2013 la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en cumplimiento del convenio interadministrativo de asociación No 6 de fecha 20 de abril de 2012, remite a la ANLA la información sobre la solicitud de levantamiento de veda del Proyecto **“CANTERA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AGUABONITA”**, con el fin de hacer la apertura del respectivo expediente”.

Que mediante el radicado 4120-E2-24234 del 18 de junio de 2013 la ANLA informa a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la apertura del

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTERA AGUABONITA – TITULO MINERO ID3-09191". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

expediente ATV 0082, correspondiente al proyecto "**CANTERA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AGUABONITA**".

Mediante Radicado 4120-E1-8346, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera que de acuerdo a la información reportada por el señor Michael Bejarano, con Radicado 4120-E1-18000 del 30 de mayo de 2013, para la evaluación de la solicitud de levantamiento de veda del proyecto "**CANTERA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AGUABONITA**", no se considera viable continuar el proceso de conceptualización hasta que no se complemente la información presentada.

Que mediante el radicado 8210-2-26209 del 6 de agosto de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, solicita información adicional a los señores **LUIS RICARDO MONTOYA** y **RAFAEL RODRÍGUEZ NARANJO**, a fin de continuar con la solicitud de levantamiento de veda para el proyecto "**CANTERA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AGUABONITA**"

Que mediante Radicado 4120-E1-28902 del 29 de agosto de 2013, el señor Michel Bejarano, allega información adicional solicitada mediante el radicado 8210-2-26209 del 6 de agosto de 2013, para la solicitud de levantamiento de veda y adjunta respectivo documento técnico.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE emite concepto técnico del 03 de septiembre de 2013, para el levantamiento de veda del proyecto "**CANTERA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AGUABONITA**", solicitado por los señores **LUIS RICARDO MONTOYA** y **RAFAEL RODRÍGUEZ NARANJO**, en los siguientes términos:

"(...)

**CONSIDERACIONES:**

*En la información remitida mediante Radicado 4120-E1-18000 del 30 de mayo de 2013, se realiza una caracterización de las especies epífitas y para la especie con nombre vernáculo "Palma Boba", Trichipteris frígida, de la cual es relevante tener en cuenta:*

*"A partir de los planos de diseño minero y zonificación ambiental se determinó el área de influencia directa. (Área de zona a descapotar). Definida el área de influencia directa a intervenir, se procede a establecer tres áreas: El primer sector corresponde al frente de explotación, patios y vías, que conforma la antigua cantera de Agua Bonita, esta área cuenta con 17.903 m<sup>2</sup> y carece de cobertura vegetal; la segunda área corresponde a los sectores definidos como bosque secundario, compuesto por árboles, arbustos y rastrojos y cuenta con una superficie de 148.501 m<sup>2</sup>. Finalmente la tercera área ubicada en el área sureste del área minera, topográficamente más alta y que corresponde a los sectores que fueron adecuados para actividades ganaderas y actualmente presenta como predomnio pastos con arbustos mixtos, con una superficie de 13.374 m<sup>2</sup>", para la realización del muestreo se identifico que "el terreno es extremadamente abrupto, con pendientes superiores al 100%, lo que dificultó junto con las condiciones de cobertura vegetal, acceder a la mayor parte del área minera proyectada y que será objeto de descapote y aprovechamiento forestal progresivo, durante la vida del proyecto minero, que es de aproximadamente 27 años" ... "En la zona se reconocieron dos*

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTERA AGUABONITA – TITULO MINERO ID3-09191". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

*tipos de cobertura vegetal: Un bosque secundario y una zona más intervenida en el costado oriental del contrato de concesión o sector topográficamente más alto, compuesto por arbustos mixtos, que corresponden a sectores con sucesiones naturales, en áreas adecuadas como pastizales para la actividad ganadera".*

*Sin embargo, el estudio no identifica el porcentaje de áreas sin acceso a medición, ni sus respectivas coberturas. Tampoco el Mapa de Coberturas adjunto, las delimitó con una leyenda definida que permita identificar espacialmente el estado del área a intervenir, de igual forma, no se identifica una relación espacial de la totalidad de los individuos vedados ya que solo se muestra su estimación en las áreas de muestreo.*

*Se reporta la presencia de vegetación abierta invasora de la especie Chusquea scandens, sin embargo en los protocolos de manejo no se identifican medidas para controlar la expansión de la especie invasora hacia las zonas donde se realizara las respectivas compensaciones del proyecto.*

*El documento técnico anexo, precisa la metodología de inventario de los helechos arborescentes y realiza un inventario de los helechos arbóreos presentes en el área de influencia directa del proyecto minero. Identificando un total de 395 individuos de Trichipteris frígida, que requieren ser intervenidos (Tabla 1).*

**Tabla 1. Densidad de Trichipteris frígida por cobertura vegetal**

Sector	Área (ha)	No. Individuos/ha	Total
Área sin cobertura vegetal	1.7803	0	0
Área con cobertura baja	14.7758	20	296
Área con cobertura media	1.3374	35	47
Área con cobertura alta	0.7473	70	52
<b>Total</b>			<b>395</b>

*Fuente: Estudio técnico anexo al Radicado 4120-E1-18000 del 30 de mayo de 2013*

*El documento técnico anexo precisa la metodología de inventario de epífitas vasculares y no vasculares, donde "identificó un total de 31 especies pertenecientes a 24 familias. La familia más representativa fue Lomaropsidaceae con 4 especies, seguida de Polyodiaceae con 3 especies, lycopodiaceae con 2 especies. El resto de las familias presentaron una especie" (Tabla 2).*

**Tabla 2. Especies epífitas muestreadas**

Familias	Nombre científico
Lomaropsidaceae	Elaphoglossum lehmannianum
Lomaropsidaceae	Elaphoglossum huacsaro
Lomaropsidaceae	Elaphoglossum curvans
Lomaropsidaceae	Elaphoglossum inaequalifolium
Polypodiaceae	Asplenium praemorsum
Polypodiaceae	Pleopeltis macrocarpa
Polypodiaceae	Niphidium mortonianum
Lycopodiaceae	Lycopodium clavatum
Lycopodiaceae	Lycopodium thyoides
Dicranaceae	Dicranum frigidum
Dicranaceae	Campylopus sp
Convolvulaceae	Dichondra repens
Bartramiaceae	Breutelia sp

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTERA AGUABONITA – TITULO MINERO ID3-09191". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

<i>Hypolepydaceae</i>	<i>Pteridium aquilinum</i>
<i>Pottiaceae</i>	<i>Leptodontium sp</i>
<i>Adiantaceae</i>	<i>Pellaea ternifolia</i>
<i>Selaginaceae</i>	<i>Selaginella selowii</i>
<i>Piperaceae</i>	<i>Peperomia galioides</i>
<i>Usneaceae</i>	<i>Usnea sp</i>
<i>Parmeliaceae</i>	<i>Parmotrema sp</i>
<i>Hymenophyllaceae</i>	<i>Hymenophyllum fucoides</i>
<i>Poligonaceae</i>	<i>Muehlenbeckia tamnifolia</i>
<i>Orchidaceae</i>	<i>Odontoglossum luteopurpureum</i>
<i>Atheliaceae</i>	<i>Cora pavonia</i>
<i>Bryaceae</i>	<i>Bryum sp</i>
<i>Lophocoleaceae</i>	<i>Heteroscyphus sp</i>
<i>Physciaceae</i>	<i>Dirinaria sp</i>
<i>Brachytheciaceae</i>	<i>Rhynchostegium sp</i>
<i>Parmeliaceae</i>	<i>Rimelia sp</i>
<i>Cryphaeaceae</i>	<i>Schoenabryum sp</i>
<i>Meteoriaceae</i>	<i>Zelometeorium sp</i>

Fuente: Estudio técnico anexo al Radicado 4120-E1-18000 del 30 de mayo de 2013

No se reporta de manera precisa el diseño del muestreo implementado, donde se identifiquen las unidades de muestreo, los métodos de colecta y procesamiento de información, así como tampoco, los estadísticos relacionados que garanticen la representatividad de los datos.

Con el fin de identificar los alcances del plan de manejo, el estudio técnico enuncia que se "georeferenciaron 36 árboles en los que se escogieron los individuos de epifitas para ser extraídas y realizar su posterior reubicación en arboles niñera. Los 36 Forófitos seleccionados están distribuidos en las 6 parcelas ya que se escoge de cada una de estas 6 árboles para realizar la extracción y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares". Sin embargo, dicha medida no garantiza que se trasladen individuos de la totalidad de las especies intervenidas y por ende no garantiza la viabilidad de las poblaciones presentes en el área de influencia del proyecto.

Mediante Radicado 4120-E1-28902 del 29 de agosto de 2013, el señor Michel Bejarano, allega información complementaria a la solicitud de levantamiento de veda, de la cual se destaca:

- ✓ Se propone como acción de manejo de Trichipteri frígida enriquecer las coberturas vegetales aledañas al proyecto, tales como bosques de galería, reservas forestales, jardines botánicos entre otros; realizar la propagación utilizando como medida de conservación el cultivo de tejidos vegetales in vitro y extraer el 100% de las especies de epifitas presentes en el área de influencia directa del proyecto, a zonas adecuadas para su posterior reubicación.
- ✓ Se describe el diseño del muestreo implementado para las especies vedadas, identificando las unidades de muestreo, los métodos de colecta y procesamiento de información, así como, los estadísticos relacionados que garantizan la representatividad de los datos. Marco en el cual se ejecuto un muestreo estratificado, por las coberturas vegetales presentes en la zona y donde se garantizo la presencia de parcelas representativas en cada una de ellas: Área sin cobertura vegetal, área con cobertura baja, área con cobertura media y área con cobertura alta.

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTERA AGUABONITA – TITULO MINERO ID3-09191". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

- ✓ *Se delimitan y espacializan las áreas sin acceso a medición debido a las condiciones topográficas reportadas, mediante el plano de cobertura, en donde las curvas de nivel denotan una alta pendiente, que potencialmente impide el acceso.*
- ✓ *Se anexa un Mapa de Coberturas que delimita áreas de cobertura identificadas, con una respectiva leyenda la relación espacial de la totalidad de los individuos (extrapolados a partir del muestreo) en estado de veda y las respectivas áreas muestreadas.*

**CONCEPTO:**

*De acuerdo a la información señalada por el señor Michel Bejarano presentada en los archivos magnéticos mediante Radicados 4120-E1-18000 del 30 de mayo de 2013 y 41210 – E1 – 28902 del 29 de agosto de 2013, se considera viable el levantamiento temporal y parcial de veda para las especies de epifitas vasculares y no vasculares, vedadas mediante la Resolución 213 de 1977, (musgos, líquenes, lamas, quiches, parasitas, orquídeas), presentes en el Área de Influencia Directa del proyecto "cantera de materiales de construcción Aguabonita" acorde a la composición de especies y ubicación de Forófitos reportada en el documento técnico anexo (Tabla 2 del presente concepto), así como se considera viable el levantamiento temporal y parcial de veda para las especies de 395 individuos de *Triopteris frígida* (Palma Boba o Helecho arboreo) presentes en el Área de Influencia Directa del proyecto "cantera de materiales de construcción Aguabonita", vedadas mediante la Resolución 801 de 1977.*

*En adición a las medidas de manejo y compensación propuestas en los documentos técnicos anexos al Radicados 4120-E1-18000 del 30 de mayo de 2013 y 41210-E1-28902 del 29 de agosto de 2013, se debe dar alcance a lo siguiente:*

- 1. Garantizar que los individuos que vayan a ser usados en la compensación no sean genéticamente modificados, ni híbridos y preferiblemente su procedencia debe ser del área de influencia del proyecto.*
- 2. Establecer acciones para evitar la propagación de especies invasoras.*
- 3. Tener en cuenta que los sitios a donde se van a hacer los traslados deben estar ubicados preferiblemente en territorios que estén cobijados bajo alguna figura de protección.*
- 4. Garantizar que el tipo de bosque al que se van a trasladar las especies debe poseer condiciones climáticas, microclimáticas y edáficas, que permitan el establecimiento de las especies de epifitas vasculares y no vasculares.*
- 5. Establecer un sistema de marcado de cada una de las epifitas y los individuos de *Tricheptiris frígida* a trasladar y propagar, en el marco del seguimiento a las actividades de manejo, permita verificar la procedencia y evolución del individuo.*
- 6. Se deberán socializar las acciones a adelantar a la comunidad residente en el área de influencia indirecta del proyecto con el fin de*

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTERA AGUABONITA – TITULO MINERO ID3-09191". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

*difundir información sobre la importancia de estas especies en su ecosistema y la función ecológica que estas cumplen.*

7. *Garantizar que la información de la totalidad de las especies epifitas vasculares y no vasculares alimente el Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB), para lo cual podrá asociarse o trabajar en cooperación con grupos de investigación, institutos de investigación y/o universidades con experiencia el trabajo y disponibilidad de infraestructura (herbarios) para la respectiva colección biológica y posterior reporte.*
8. *En caso de presentarse mortalidad se deberá documentar las posibles causas. Se deberán proponer alternativas para el manejo de estos grupos en proyectos similares.*
9. *Respecto al traslado y recuperación de especies que se desarrollen de manera epífita, el usuario deberá, previa a la tala del árbol, hacer ascenso para realizar el rescate. Así como para el proceso de reubicación, realizar el anclaje de las epifitas con fibras naturales.*
10. *se deberá remitir informes semestrales de seguimiento durante mínimo los dos años siguientes, sobre las medidas de compensación y manejo así como un informe final en los que se den alcance a los siguientes aspectos:*
  - ✓ *Descripción del avance de las actividades adelantadas.*
  - ✓ *Inventario de los individuos rescatados en el área de influencia directa del proyecto, así como los individuos adquiridos, para ejecutar las labores de sustitución de ser necesarias.*
  - ✓ *Índices de mortalidad de las especies establecidas y trasladadas.*
  - ✓ *Estadísticos sobre la el estado fitosanitario y características de los individuos objeto de levantamiento de veda en el presente concepto.*
  - ✓ *Índices de diversidad de flora y fauna comparativos entre el área de de influencia indirecta y al área de compensación, calculados mediante muestreos estadísticamente representativos.*
  - ✓ *Registro fotográfico que permita verificar el proceso de compensación de cada una de los individuos objeto de levantamiento de veda, e incluyendo el trabajo de encuestas con las comunidades.*

*(...)"*

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Vistos los documentos presentados por los señores **LUIS RICARDO MONTOYA** y **RAFAEL RODRÍGUEZ NARANJO** y teniendo el mencionado concepto técnico, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se concluye que:

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANTERA AGUABONITA – TITULO MINERO ID3-09191”. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que el **INDERENA** a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció la veda de *Musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies*

Que el **INDERENA** a través de la Resolución No. 801 de 1977 declara como planta protegida y establece veda permanente en todo el territorio nacional, para *el Helecho arborescente denominado comúnmente “Helecho macho”, “Palma Boba ” o “Palma de Helecho”, clasificado bajo las familias Cyatheaceae y Dycksoniaceae, con los siguientes generos: Dicksonia, Alsophila, Cnemidaria, Cyathaceae, Nehelea, Sphaeropteris y Trichipteris.*

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico del 3 de septiembre de 2013, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, considera **VIABLE** el levantamiento temporal y parcial de veda para las especies de epifitas vasculares y no vasculares, vedadas (musgos, líquenes, lamas, quiches, parásitas, orquídeas), presentes en el Área de Influencia Directa del proyecto “**CANTERA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AGUABONITA**” acorde a la composición de especies y ubicación de Forófitos, así como se considera viable el levantamiento temporal y parcial de veda para las especies de 395 individuos de *Tripteris frígida* (Palma Boba o Helecho arbóreo) presentes en el Área de Influencia Directa del proyecto, acorde a la información presentada por los señores **LUIS RICARDO MONTOYA** y **RAFAEL RODRÍGUEZ NARANJO** y evaluada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Que el mencionado Concepto Técnico del 3 de septiembre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señaló las obligaciones a cargo de los señores **LUIS RICARDO MONTOYA** y **RAFAEL RODRÍGUEZ NARANJO** las cuales se indicarán en la parte resolutive del presente acto.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, dentro de las cuales se encuentra:

*“...15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”*

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras “*la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda*”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTERA AGUABONITA – TITULO MINERO ID3-09191". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, considera **VIABLE** el levantamiento temporal y parcial de veda para las especies de epífitas vasculares y no vasculares, vedadas (musgos, líquenes, lamas, quiches, parasitas, orquídeas), presentes en el Área de Influencia Directa del proyecto "**CANTERA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AGUABONITA**" acorde a la composición de especies y ubicación de Forófitos.

A continuación se relacionan las especies de epífitas vasculares y no vasculares sobre las cuales se autoriza el levantamiento de veda.

**Tabla 2. Especies epífitas muestreadas**

<b>Familias</b>	<b>Nombre científico</b>
<i>Lomaropsidaceae</i>	<i>Elaphoglossum lehmannianum</i>
<i>Lomaropsidaceae</i>	<i>Elaphoglossum huacsaro</i>
<i>Lomaropsidaceae</i>	<i>Elaphoglossum curvans</i>
<i>Lomaropsidaceae</i>	<i>Elaphoglossum inaequalifolium</i>
<i>Polypodiaceae</i>	<i>Asplenium praemorsum</i>
<i>Polypodiaceae</i>	<i>Pleopeltis macrocarpa</i>
<i>Polypodiaceae</i>	<i>Niphidium mortonianum</i>
<i>Lycopodiaceae</i>	<i>Lycopodium clavatum</i>
<i>Lycopodiaceae</i>	<i>Lycopodium thyoides</i>
<i>Dicranaceae</i>	<i>Dicranum frigidum</i>
<i>Dicranaceae</i>	<i>Campylopus sp</i>
<i>Convolvulaceae</i>	<i>Dichondra repens</i>
<i>Bartramiaceae</i>	<i>Breutelia sp</i>
<i>Hypolepydaceae</i>	<i>Pteridium aquilinum</i>
<i>Pottiaceae</i>	<i>Leptodontium sp</i>
<i>Adiantaceae</i>	<i>Pellaea ternifolia</i>
<i>Selaginaceae</i>	<i>Selaginella selowii</i>
<i>Piperaceae</i>	<i>Peperomia galioides</i>
<i>Usneaceae</i>	<i>Usnea sp</i>
<i>Parmeliaceae</i>	<i>Parmotrema sp</i>
<i>Hymenophyllaceae</i>	<i>Hymenophyllum fucoides</i>
<i>Poligonaceae</i>	<i>Muehlenbeckia tamnifolia</i>
<i>Orchidaceae</i>	<i>Odontoglossum luteopurpureum</i>
<i>Atheliaceae</i>	<i>Cora pavonia</i>
<i>Bryaceae</i>	<i>Bryum sp</i>
<i>Lophocoleaceae</i>	<i>Heteroscyphus sp</i>
<i>Physciaceae</i>	<i>Dirinaria sp</i>
<i>Brachytheciaceae</i>	<i>Rhynchostegium sp</i>
<i>Parmeliaceae</i>	<i>Rimelia sp</i>
<i>Cryphaeaceae</i>	<i>Schoenabryum sp</i>
<i>Meteoriaceae</i>	<i>Zelometeorium sp</i>



**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANTERA AGUABONITA – TITULO MINERO ID3-09191”. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**ARTICULO SEGUNDO.** – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, considera **VIABLE** el levantamiento temporal y parcial de veda para 395 individuos de Palma Boba o Helecho arboreo (*Tripteris frígida*) presentes en el Área de Influencia Directa del proyecto.

**ARTICULO TERCERO.** – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, considera que respecto a las medidas de manejo y compensación propuestas por los señores **LUIS RICARDO MONTOYA** y **RAFAEL RODRÍGUEZ NARANJO**, para el proyecto “**CANTERA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AGUABONITA**” deberán:

1. Garantizar que los individuos que vayan a ser usados en la compensación no sean genéticamente modificados, ni híbridos y que preferiblemente su procedencia sea del área de influencia del proyecto.
2. Establecer acciones para evitar la propagación de especies invasoras.
3. Los sitios donde se van a realizar los traslados sean preferiblemente territorios cobijados bajo alguna figura de protección.
4. Garantizar que el tipo de bosque al que se van a trasladar las especies posea condiciones climáticas, microclimáticas y edáficas, que permitan el establecimiento de las mismas.
5. Establecer un sistema de marcado de cada una de las epifitas y los individuos de *Tricheptiris frígida* a trasladar y propagar que permita verificar la procedencia y evolución del individuo.
6. Socializar las acciones con la comunidad residente en el área de influencia indirecta del proyecto, con el fin de difundir información sobre la importancia de estas especies en su ecosistema y la función ecológica que estas cumplen.
7. Garantizar que la información de los individuos de epifitas vasculares y no vasculares alimente el Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB), para lo cual podrá asociarse o trabajar con grupos de investigación, institutos de investigación y/o universidades con experiencia específica y disponibilidad de infraestructura (herbarios) para la respectiva colección biológica y reporte al SIB.
8. Documentar las posibles causas y proponer alternativas para el manejo de estos grupos en proyectos similares, en caso de presentarse mortalidad.
9. Respecto al traslado y recuperación de especies que se desarrollen de manera epífita, se deberá, previa a la tala del árbol, hacer ascenso para realizar el rescate. Así como para el proceso de reubicación, realizar el anclaje de las epifitas con fibras naturales.

**ARTICULO CUARTO.** – Los señores **LUIS RICARDO MONTOYA** y **RAFAEL RODRÍGUEZ NARANJO**, para el proyecto “**CANTERA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AGUABONITA**” deberán remitir informes semestrales de seguimiento sobre las medidas de compensación y manejo, durante los dos años siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTERA AGUABONITA – TITULO MINERO ID3-09191". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**PARÁGRAFO:** Los señores **LUIS RICARDO MONTOYA** y **RAFAEL RODRÍGUEZ NARANJO**, para el proyecto "**CANTERA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AGUABONITA**" deberán presentar un informe final en el que se de alcance a los siguientes aspectos:

1. Descripción de las actividades realizadas.
2. Inventario de los individuos rescatados y trasladados, así como los individuos adquiridos para ejecutar las labores de sustitución.
3. Índices de mortalidad de las especies establecidas y trasladadas.
4. Estadísticos sobre el estado fitosanitario y características de los individuos objeto del levantamiento de veda.
5. Índices de diversidad de flora y fauna comparativos entre el área de influencia indirecta y el área de compensación, calculados mediante muestreos estadísticamente representativos.
6. Registro fotográfico. que permita verificar el proceso de compensación de cada una de los individuos objeto de levantamiento de veda.

**ARTICULO QUINTO.** – Todas las disposiciones manifestadas en el presente acto administrativo están sujetas a la viabilidad de licenciamiento del proyecto.

**ARTICULO SEXTO.** – Por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, realizar las respectivas actividades de seguimiento.

**ARTICULO SÉPTIMO.** – Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores **LUIS RICARDO MONTOYA** y **RAFAEL RODRÍGUEZ NARANJO**, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Por la Dirección de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, comunicar el presente acto administrativo a **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.** – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** –. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANTERA AGUABONITA – TITULO MINERO ID3-09191”. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

Sostenible, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 04 SEP 2013

  
**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Proyectó:** Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado  
**Revisó:** Carolina Eslava Galvis/ Abogada DBBSE-MADS  
**Aprobó:** Luz Stella Pulido / Profesional Especializada Grupo Vedas MADS  
**Concepto Técnico:** 03/09/2013.  
**Expediente:** ATV 0082  
**Fecha:** 04/08/2013.  
**Resolución:** Resolución Levantamiento de Veda

